

## **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DAN INSTRUCCIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL CURSO 2004-2005 Y PARA LA ADMISIÓN DE ALUMNOS EN EL CENTRO INTEGRADO DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE MÚSICA Y DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL PARA EL CURSO 2005/2006.**

El Centro Integrado de Enseñanzas Artísticas de Música y de Educación Primaria y Secundaria de San Lorenzo de El Escorial, fue creado por Decreto 73/2003, de 22 de mayo, del Consejo de Gobierno (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 5 de junio de 2003).

Por Orden 3414/2003 de 23 de junio (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 15 de julio de 2003) se autorizó la puesta en funcionamiento de dicho centro y para la necesaria adecuación a la nueva tipología del centro y ante la falta de Reglamento Orgánico propio, se dispusieron los órganos de gobierno, unipersonales y colegiados y se precisaron determinados aspectos relacionados con la admisión

Ante la inminente finalización del curso 2004/2005 procede concretar mediante las presentes instrucciones aspectos relacionados con el fin de curso y la admisión de alumnos para el curso próximo.

### **I. EVALUACIÓN, PROMOCIÓN, TITULACIÓN Y CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN DE FINAL DEL CURSO 2004/2005**

#### *a) Disposiciones comunes a ambas enseñanzas*

##### **Primera.** *Sesiones de las juntas de la evaluación final.*

Las sesiones de evaluación se desarrollarán con carácter general conforme a los principios establecidos para cada una de las enseñanzas.

La junta de evaluación de cada grupo de alumnos estará integrada por el conjunto de profesores que imparten enseñanzas de las diferentes áreas, asignaturas y materias de los currículos oficiales de las enseñanzas de régimen especial de Música y, en su caso, de las de régimen general. Dichas juntas estarán presididas por el profesor tutor del grupo.

##### **Segunda.** *Actas de evaluación.*

Las actas de evaluación, diferenciadas por modalidades de enseñanza, niveles educativos y conforme a los modelos oficialmente establecidos, de los alumnos que cursen simultáneamente cualquiera de los cursos del segundo y tercer ciclo de Educación Primaria y los cursos correspondientes del grado elemental de las enseñanzas de régimen especial de Música se unirán mediante grapas para su posterior custodia y archivo por parte del centro.

Del mismo modo se procederá con las actas de evaluación de los alumnos que cursen simultáneamente cualquiera de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato y los correspondientes del grado medio de Música.

Las actas de evaluación correspondientes a cada uno de los dos regímenes de enseñanza deberán ir firmadas por los respectivos profesores de cada régimen que imparten docencia en el grupo.

**Tercera.** *Permanencia en las enseñanzas que se imparten de forma integrada.*

Los alumnos podrán continuar en esta modalidad de enseñanzas, siempre que mantengan, tras la celebración de las correspondientes sesiones de evaluación, los requisitos académicos para cursar de forma simultánea los cursos homólogos de ambas enseñanzas, una vez aplicados los criterios de promoción y permanencia establecidos de forma independiente para las enseñanzas de régimen general, por un lado, y para las de régimen especial de música, por otro.

La permanencia en esta modalidad de enseñanzas, de los alumnos que cursen tercer o quinto curso de Educación Primaria estará condicionada a que cumplan los criterios de promoción establecidos para las enseñanzas del grado elemental de Música, toda vez que de tercer a cuarto curso y de quinto a sexto curso de Educación Primaria no se adopta decisión de promoción.

Para los alumnos que finalizan el grado elemental, el acceso a las enseñanzas de grado medio de música, que se imparten de forma integrada, y por tanto, su permanencia en esta modalidad de enseñanzas, queda supeditada a los resultados obtenidos en la prueba específica de acceso, de conformidad con lo establecido en el *art. 42 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo* y en el *art. 14 del Real Decreto 756/1992, de 26 de junio por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas de música.*

Para los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato que no hubieran superado todas las áreas o materias en la evaluación final ordinaria celebrada en junio, se celebrarán en el mes de septiembre convocatorias o sesiones extraordinarias de evaluación.

**Cuarta.** *Diligencia en los Libros de Escolaridad y de Calificaciones.*

Tanto en el Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica y en el Libro de Calificaciones de Bachillerato, como en el Libro de Calificaciones del Grado Medio de Música, se hará constar, mediante diligencia expresa en las páginas reservadas a observaciones, una vez finalizados los estudios o en el caso de que el alumno deje de asistir al Centro Integrado por cualquier otro motivo, los cursos y años académicos que el alumno ha cursado en el Centro Integrado de Enseñanzas Artísticas de Música y de Educación Primaria y Secundaria de San Lorenzo de El Escorial, sin perjuicio de la constancia de este extremo en los lugares habituales destinados al efecto en los citados libros.

## *b) Enseñanzas de Música*

### **Quinta.** *Grados elemental y medio de Música.*

La evaluación y la promoción en los distintos cursos que integran los grados elemental y medio de las enseñanzas de música se realizarán conforme a lo establecido en la *Orden de 28 de Agosto de 1992, por la que se establece el currículo de los grados elemental y medio de Música* y se regula el acceso a dichos grados (BOE de 9 de septiembre) y en la *Orden de 29 de mayo de 1995, por la que se establecen los elementos básicos de los informes de evaluación de los grados elemental y medio de las enseñanzas de música, reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo* (BOE de 7 de junio).

La cumplimentación de los documentos de evaluación (expediente académico personal, actas de evaluación, certificado académico a efectos de traslado, informes de evaluación individualizados y libro de calificaciones del grado medio), se realizará conforme a lo dispuesto en la *Resolución de 15 de enero de 1996, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se dictan instrucciones para regular la cumplimentación de los documentos de evaluación de los grados elemental y medio de música que se establecen en la Orden de 29 de mayo de 1995, así como el proceso de solicitud y registro del libro de calificaciones del grado medio de Música* (BOE de 2 de febrero).

## *c) Enseñanzas de Régimen General*

### **Sexta.** *Educación Primaria.*

La evaluación en el segundo y tercer ciclo de la Educación Primaria se realizará conforme a lo establecido en la *Orden de 12 de noviembre de 1992 sobre evaluación en Educación Primaria* (BOE del 21 de noviembre), y en la *Orden 74/2005, de 12 de enero, del Consejero de Educación, sobre la expresión de los resultados de la evaluación del aprendizaje de los alumnos en Educación Primaria* (BOCM del 2 de febrero). Del mismo modo, las observaciones relativas al proceso de evaluación se consignarán en los documentos de evaluación (expediente académico, actas de evaluación, informes de evaluación individualizados y Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica) según lo dispuesto, para cada caso, en dichas Órdenes.

En lo que respecta a la cumplimentación del Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica se estará, además, a lo dispuesto en la *Resolución de 26 de abril de 1993, de la Secretaria de Estado de Educación, por la que se dictan instrucciones para regular el proceso de solicitud y registro del Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica, definido en la Orden de 30 de octubre de 1992, así como normas para facilitar su cumplimentación por los Centros* (BOE del 12 de mayo).

**Séptima.** *Educación Secundaria Obligatoria.*

La evaluación en Educación Secundaria Obligatoria, así como la cumplimentación de los documentos de evaluación en dicha etapa, se realizará conforme a lo establecido en la *Orden 5463/2004, de 26 de noviembre, del Consejero de Educación, por la que se regulan la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria (BOCM del 3 de diciembre)*.

En lo relativo a la cumplimentación del Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica, se estará a lo dispuesto en la citada *Resolución de 26 de abril de 1993, de la Secretaría de Estado de Educación*, y en las *Instrucciones que la Dirección General de Ordenación Académica dicte*, en virtud de lo establecido en el art.19.2 de la citada *Orden 5463/2004, de 26 de noviembre, del Consejero de Educación*

**Octava.** *Convalidaciones de áreas o materias de Educación Secundaria Obligatoria*

Las convalidaciones de áreas o materias de Educación Secundaria Obligatoria se rigen por la *Orden 4399/2001, de 16 de octubre, del Consejero de Educación, por la que se regulan las convalidaciones de determinadas áreas o materias de Educación Secundaria Obligatoria para aquellos alumnos que simultáneamente cursen enseñanzas de régimen especial de Música o Danza (BOCM del 31 de octubre)*.

El procedimiento de solicitud, reconocimiento y registro académico de las convalidaciones aparece recogido en el apartado séptimo de la citada Orden 4399/2001, de 16 de octubre.

Sin perjuicio de lo establecido en la mencionada Orden 4399/2001, de 16 de octubre, para la convalidación del área de Música del primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria se procederá del siguiente modo: en la junta de evaluación conjunta, integrada por la totalidad de los profesores que imparten docencia al grupo, se evaluarán, en primer lugar, las asignaturas de primer curso del grado medio de Música con el objeto de que si el alumno ha superado la asignatura de la especialidad se proceda a la convalidación del área de Música del primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, con anterioridad a que se adopte la decisión de promoción al segundo curso de la etapa.

**Novena.** *Obtención del título de Bachiller en Música.*

La obtención del título de Bachiller en Música por parte de aquellos alumnos que hayan terminado el tercer ciclo del grado medio de las enseñanzas de régimen especial de Música está regulado en el apartado decimoséptimo.3 del *Decreto 47/2002, de 21 de marzo, por el que se establece el currículo del Bachillerato para la Comunidad de Madrid (BOCM del 2 de abril)*. Dicho apartado está desarrollado, a su vez, en el apartado duodécimo.2 de la *Orden 1802/2002, de 23 de abril, del Consejero*

*de Educación, por la que se regula la organización académica de las enseñanzas del Bachillerato a partir del año académico 2002-2003 (BOCM del 30 de abril).*

La evaluación de las materias comunes del Bachillerato, así como la cumplimentación de los documentos de evaluación de dicha etapa, se realizará conforme a la *Orden de 12 de noviembre de 1992 por la que se regula la evaluación y la calificación de los alumnos que cursan el Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 20 de noviembre).*

Para la cumplimentación del Libro de Calificaciones de Bachillerato, se estará a lo dispuesto en la *Resolución de 14 de julio de 1993, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se dictan instrucciones para regular el proceso de solicitud y registro del Libro de Calificaciones de Bachillerato, definido en la Orden de 30 de octubre de 1992, así como normas para facilitar su cumplimentación por los Centros (BOE del 29 de julio).* Asimismo, en dicho Libro de Calificaciones de Bachillerato, en las páginas del mismo destinadas a consignar los datos de matrícula, se hará constar, mediante diligencia del Secretario del Centro con el visto bueno del Director, que el alumno se ha matriculado en el Centro Integrado de Enseñanzas Artísticas de Música y de Educación Primaria y Secundaria de San Lorenzo de El Escorial de las materias comunes de primer o segundo curso del Bachillerato, según proceda, a efectos de obtener el título de Bachiller de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.2 de la LOGSE.

## **II. OFERTA EDUCATIVA, ADMISIÓN DE ALUMNOS, ADJUDICACIÓN DE PLAZAS VACANTES Y MATRICULACIÓN PARA EL CURSO 2005/2006**

### **a) Oferta educativa**

#### **Décima.** *Publicación de plazas vacantes.*

Con carácter general, la publicación de plazas vacantes del centro, se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en las *Instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes, publicadas anualmente, por las que se regula la organización y el funcionamiento de los Conservatorios profesionales de Música y de Danza, situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.*

En relación con las vacantes de las enseñanzas de primer curso de grado elemental que se imparten de forma integrada y de forma no integrada, el centro deberá hacer pública la relación de vacantes para este curso, por especialidades y en cada modalidad de enseñanza, con carácter previo a la realización de las pruebas de acceso.

#### **Undécima.** *Oferta educativa en las enseñanzas que se imparten de forma integrada*

De conformidad con lo establecido en la *disposición segunda.2 de la Orden 3414 /2003, de 23 de junio, (B.O.C.M. de 15 de julio de 2003), por la que se dispone la puesta en funcionamiento del centro*, del total de las especialidades autorizadas, la Dirección General de Centros, a la vista de la propuesta del centro y en función de los recursos del mismo, determinará para cada curso escolar aquellas en las que se autorizarán vacantes para ser impartidas de forma integrada.

##### *a.- Grado elemental / Educación Primaria.*

La oferta para las enseñanzas integradas en el primer curso de grado elemental y tercero de primaria se concreta en 40 puestos escolares.

Para el resto de los cursos de grado elemental que se imparten de forma integrada, se ofertarán las vacantes correspondientes en aquellas especialidades en las que se hubiesen producido bajas.

##### *b.- 1º y 2º Ciclos de Grado Medio / Educación Secundaria Obligatoria.*

La oferta de enseñanzas de grado medio que se imparten de forma integrada se concreta en 40 puestos escolares.

Con carácter general, para cada curso de grado medio se ofertarán todas las vacantes que se produzcan en las diversas especialidades de este nivel hasta completar el número de puestos escolares de cada curso.

*c.- 3º Ciclo de Grado Medio/Bachillerato.*

Los alumnos que cursen simultáneamente las materias comunes del Bachillerato y las enseñanzas de grado medio de Música podrán, de acuerdo con lo previsto en el *artículo 9 del Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre* y en el punto 3 de la citada *Orden 1802/2002, de 23 de abril*, inscribirse en las materias vinculadas a la vía o vías de acceso por la que deseen acceder a estudios universitarios. Con el fin de facilitarles la formación necesaria para acceder a estos estudios, el centro ofertará las materias vinculadas a las dos siguientes vías:

- Vía Científico-Tecnológica:  
1º curso: Matemáticas I / Física y Química.  
2º curso: Matemáticas II / Física
- Vía Humanidades:  
1º curso: Latín I / Historia del mundo contemporáneo.  
2º curso: Latín II / Historia del Arte.

La inscripción en una de estas vías requerirá de los alumnos el compromiso de participación en las enseñanzas de tales materias, que serán objeto de evaluación y cuyos resultados se verán reflejados en la documentación académica, sin que tengan efectos sobre la titulación o nota media de los alumnos.

***b) Admisión de alumnos***

**Duodécima.** *Requisitos generales de acceso.*

La admisión de alumnos a los grados elemental y medio de las enseñanzas de música que se imparten en este centro queda sujeta a lo dispuesto respectivamente, en el *art. 40.1 y 40.2 de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y recogido en el art. 14 del Real Decreto 756/1992 por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas de música (B.O.E. de 27 de agosto)* y en los *apartados decimonoveno y vigésimo primero de la Orden de 28 de agosto de 1992, por la que se establece el currículo de los grados elemental y medio de Música y se regula el acceso a dichos grados (B.O.E. de 9 de septiembre).*

**Decimotercera.** *Requisitos de admisión específicos, en las enseñanzas que se imparten de forma integrada.*

No obstante lo establecido en la *disposición duodécima* de las presentes instrucciones, para el acceso a estas enseñanzas, en cada uno de los cursos de sus respectivos grados y niveles, los alumnos deberán reunir los requisitos académicos que figuran en el ANEXO I a las presentes Instrucciones.

*a.- Grado Elemental / Educación Primaria.*

La selección de alumnos de nuevo ingreso al grado elemental de las enseñanzas de música que se impartan de forma integrada se realizará mediante el procedimiento que, de acuerdo con la normativa vigente, sea establecido por la Comisión de Coordinación Pedagógica y posteriormente autorizado por la Dirección General de Ordenación Académica. En su elaboración se tendrán especialmente en cuenta aquellas aptitudes necesarias para que el aspirante pueda cursar con aprovechamiento las enseñanzas de música y las de régimen general.

El procedimiento de acceso al grado elemental de las enseñanzas de música que se imparten de forma integrada será valorado por uno o varios equipos docentes designados por el Director del centro, a propuesta de la Comisión de Coordinación Pedagógica. Cada equipo docente estará constituido por un representante del departamento de conjuntos vocales, un representante de uno de los departamentos de las especialidades instrumentales y uno del departamento de Educación Primaria.

*b.- Grado Medio / Educación Secundaria.*

Para la evaluación de la prueba de acceso al grado medio de las enseñanzas de música que se imparten de forma integrada se constituirá un tribunal por cada especialidad instrumental, compuesto por tres profesores designados por el Director, a propuesta de la Comisión de Coordinación Pedagógica. Dos profesores pertenecerán a la especialidad correspondiente y uno a los departamentos de Conjuntos Vocales o, en su caso, de Composición. En todo caso, no podrán formar parte del tribunal los profesores que durante el curso académico anterior hubieran impartido clase a los alumnos candidatos.

**Decimocuarta.** *Admisión de alumnos en las enseñanzas de música que se imparten de forma no integrada.*

Se procederá de conformidad con lo establecido al respecto en las *Instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes, publicadas anualmente, por las que se regula la organización y el funcionamiento de los Conservatorios profesionales de Música y de Danza, situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.*

**Decimoquinta.** *Calendario de admisión.*

La **preinscripción** de los interesados en la realización de las pruebas de acceso se realizará *durante el mes de mayo.*

El **procedimiento de acceso al grado elemental y la prueba de acceso al primer curso de grado medio** de todas las enseñanzas que se imparten en el centro, se realizarán en la **segunda quincena del mes de junio.**

La **prueba de acceso a cursos intermedios de grado medio** se llevará a cabo durante la **primera semana del mes de septiembre.**



El centro programará en primer lugar la realización y valoración del procedimiento o de la prueba de acceso a las enseñanzas que se imparten de forma integrada, con el fin de que sea posible aplicar el procedimiento establecido en la *disposición decimoctava* de las presentes Instrucciones en relación con la adjudicación de vacantes.

Así mismo, en la elaboración del calendario del proceso de admisión, el centro deberá tener en cuenta las fechas de realización de la prueba de acceso a los estudios universitarios, con el fin de no interferir, en la realización de dicha prueba, a los alumnos que cursan las enseñanzas que se imparten de forma no integrada y que podrían verse afectados.

**Decimosexta.** *Cumplimentación de solicitudes de preinscripción.*

Los alumnos o sus representantes legales deberán presentar y cumplimentar en el plazo previsto en la *disposición decimoquinta* de las presentes Instrucciones la solicitud de preinscripción correspondiente, en la que deberán dejar constancia de lo siguiente:

*a.- La modalidad de enseñanzas a las que opta:*

- 1.- Enseñanzas que se imparten de forma integrada.
- 2.- Enseñanzas que se imparten de forma no integrada.
- 3.- Opción mixta: En primer lugar opta a las enseñanzas que se imparten de forma integrada, y en segundo, a las enseñanzas que se imparten de forma no integrada, en las condiciones que se establecen al respecto en el *apartado décimoctavo* de las presentes Instrucciones

*b.-* Los alumnos interesados en acceder al centro y que estén cursando enseñanzas regladas de música, deberán adjuntar una certificación académica o documento acreditativo, de los estudios musicales cursados.

*c.-* Para el primer curso de *Grado Elemental*: los datos del alumno. (No se solicitará ningún tipo de especificación en relación con la especialidad o especialidades en las que el alumno está interesado).

*d.-* Para otros cursos de *Grado Elemental* y el *Grado Medio*: datos del alumno, especialidad y curso al que opta.

### **c) Adjudicación de plazas vacantes**

**Decimoséptima.** *Adjudicación de plazas vacantes en las enseñanzas que se imparten de forma integrada.*

*a.- Grado Elemental / Educación Primaria.*

*a.1.- Primer curso de Grado Elemental /Tercer curso de Educación Primaria.*

Finalizado el correspondiente procedimiento de acceso, el equipo docente cumplimentará un acta con la relación de aspirantes que hayan superado dicho procedimiento. En esta relación se detallará la puntuación total obtenida por los aspirantes (expresada numéricamente y con dos decimales). La lista de los aspirantes se confeccionará de acuerdo con el orden de la puntuación final obtenida en el procedimiento de acceso.

Con carácter previo a la adjudicación de las vacantes en estos cursos, los aspirantes deberán haber aportado una certificación académica o documento acreditativo de que el alumno reúne los requisitos académicos que figuran en el ANEXO I de las presentes instrucciones, para cada curso y nivel al que opta.

La lista de aspirantes será entregada al secretario del centro para su exposición en el tablón de anuncios del centro.

La adjudicación de las vacantes para cada especialidad se realizará por riguroso orden de puntuación, previa entrevista personal con el alumno y sus padres.

La Comisión de Coordinación Pedagógica y al Consejo Escolar, serán informados sobre la resolución de este proceso.

*a.2.- Otros cursos de Grado Elemental / Otros cursos de Educación Primaria.*

En el caso de producirse vacantes en los cursos intermedios del grado elemental de música y otros cursos de Educación Primaria, dichas vacantes serán adjudicadas de conformidad con el procedimiento establecido al efecto en las *Instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes, publicadas anualmente, por las que se regula la organización y el funcionamiento de los Conservatorios profesionales de Música y de Danza, situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.*

*b.- Grado Medio / Educación Secundaria.*

*b.1.- Primer Curso de Grado Medio / Primer curso de E.S.O.*

Una vez realizada por todos los aspirantes la correspondiente prueba de acceso, el tribunal confeccionará un listado conforme al orden de puntuación obtenida en la prueba (expresada numéricamente y con dos decimales), y en el que constará: la especialidad del aspirante y la puntuación obtenida en la prueba.

Con carácter previo a la adjudicación de las vacantes en estos cursos, los aspirantes deberán haber aportado una certificación académica o documento acreditativo de que el alumno reúne los requisitos académicos que figuran en el ANEXO I de las presentes instrucciones, para cada curso y nivel al que opta.

La lista de aspirantes será entregada al secretario del centro para su exposición en el tablón de anuncios del centro.

Las vacantes disponibles en las distintas especialidades serán adjudicadas en primer lugar, a los alumnos que obtengan en cada especialidad, la puntuación más alta en la prueba de acceso .

Para los alumnos que, en aplicación de lo establecido en la *disposición tercera*, habiendo cursado el grado elemental en las enseñanzas que se imparten de forma integrada no obtengan vacante en su especialidad en el primer curso de grado medio en esta modalidad de enseñanza, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste, adoptará las medidas oportunas para su escolarización. Así mismo, la puntuación obtenida en la prueba de acceso será válida para optar a la adjudicación de vacante en su especialidad en las enseñanzas de música que se imparten de forma no integrada.

La Comisión de Coordinación Pedagógica y al Consejo Escolar, serán informados sobre la resolución de este proceso.

*b.2.- Otros cursos de Grado Medio / Otros cursos de E.S.O. y Bachillerato.*

Para la adjudicación de las plazas vacantes en el resto de los cursos de grado medio, cada tribunal confeccionará una lista en la que figurará la puntuación obtenida en la prueba de acceso, la especialidad y el curso al que se opta, así como la nota media de las calificaciones del alumno en el expediente académico de las Enseñanzas de Régimen General.

Con carácter previo a la adjudicación de las vacantes en estos cursos, los aspirantes deberán haber aportado una certificación académica o documento acreditativo de que el alumno reúne los requisitos académicos que figuran en el ANEXO I de las presentes instrucciones, para cada curso y nivel al que opta.

La relación quedará establecida según el orden de puntuación obtenida en la prueba de acceso (expresada numéricamente y con dos decimales). En caso de

empate, prevalecerá el criterio de la nota media más elevada en el expediente académico de las enseñanzas de régimen general.

La lista de aspirantes será entregada al secretario del centro para su exposición en el tablón de anuncios del centro. La Comisión de Coordinación Pedagógica y al Consejo Escolar, serán informados sobre la resolución de este proceso.

*c.- Publicación de la adjudicación de vacantes.*

El centro hará públicos en el tablón de anuncios los listados provisionales de adjudicación de vacantes por cursos y especialidades. Tras un periodo de reclamación ante la Dirección del Centro, de dos días hábiles a partir de su publicación, se expondrán los listados definitivos, dándose traslado de los mismos al secretario del centro para su exposición en el tablón de anuncios del centro. La Comisión de Coordinación Pedagógica y al Consejo Escolar, serán informados sobre la resolución de este proceso.

**Decimoctava.** *Adjudicación de plazas vacantes en las enseñanzas de música que se imparten de forma no integrada.*

Para la adjudicación de plazas en las enseñanzas que se imparten de forma no integrada se procederá de conformidad con lo establecido al efecto en las *Instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes, publicadas anualmente, por las que se regula la organización y el funcionamiento de los Conservatorios profesionales de Música y de Danza, situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.*

En aquellos casos en los que el número de aspirantes que supere el procedimiento o la prueba de acceso correspondiente a las enseñanzas que se imparten de forma integrada, sea superior al número de vacantes disponibles para este tipo de enseñanza, los alumnos que así lo hubiesen manifestado en la solicitud de preinscripción, serán incluidos, con la puntuación obtenida, y sin necesidad de repetir la prueba, en la lista de aspirantes que superen el procedimiento o la prueba de acceso para las enseñanzas que se imparten de forma no integrada en el centro.

**d) Matriculación**

**Decimonovena.** *Calendario de Matriculación.*

La elaboración del calendario de matriculación se desarrollará de conformidad con lo establecido en el ANEXO II de las presentes instrucciones.

La información relativa al procedimiento de admisión, calendario, documentación y matriculación en el centro, será supervisada por el Servicio de Inspección de la Dirección del Área Territorial correspondiente y su publicación deberá realizarse con la antelación suficiente.

Lo que le comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de abril de 2005

LA DIRECTORA GENERAL DE  
ORDENACIÓN ACADÉMICA,

EL DIRECTOR GENERAL  
DE CENTROS DOCENTES,

Fdo.: Alicia Delibes Liniers.

Fdo.: Javier Restán Martínez.

**ILMO. SR. DIRECTOR DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-OESTE.**

## ANEXO I

*Requisitos de admisión específicos, en las enseñanzas que se imparten de forma integrada*

	ENSEÑANZAS DE MÚSICA	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL	REQUISITOS ACADÉMICOS
<b>GRADO ELEMENTAL</b>	Primero	3º de Educación Primaria	Promoción a 2º Ciclo de Educación Primaria
	Segundo	4º de Educación Primaria	--
	Tercero	5º de Educación Primaria	Promoción a 3 <sup>er</sup> Ciclo de Educación Primaria
	Cuarto	6º de Educación Primaria	--
<b>GRADO MEDIO</b>	Primero	1º de E.S.O.	Promoción a 1º de E.S.O. (Enseñanza Secundaria Obligatoria)
	Segundo	2º de E.S.O.	Promoción a 2º de E.S.O. (Enseñanza Secundaria Obligatoria)
	Tercero	3º de E.S.O.	Promoción a 3º de E.S.O. (Enseñanza Secundaria Obligatoria)
	Cuarto	4ª de E.S.O.	Promoción a 4º de E.S.O. (Enseñanza Secundaria Obligatoria)
	Quinto	1º de Bachillerato	Título de Graduado en Educación Secundaria
	Sexto	2º de Bachillerato	Promoción a 2º de Bachillerato

## ANEXO II

### *Calendario de Matriculación*

**a.- Grado elemental** (enseñanzas que se imparten de forma integrada y de forma no integrada)

*a.1.- Alumnos no afectados por el proceso de admisión:*

- Recogida de solicitudes de matriculación: mes de mayo.
- Matriculación: quince días siguientes a la evaluación de junio.

*a.2.- Alumnos afectados por el proceso de admisión:*

- Matriculación: primera quincena del mes de julio.

**b.- Grado medio:**

*b.1.- Alumnos no afectados por el proceso de admisión:*

- Recogida de solicitudes de matriculación: 1ª quincena del mes de junio.
- Matriculación: segunda quincena del mes de junio.

*En las enseñanzas que se imparten de forma integrada*

- *Para los alumnos que han superado todas las áreas de enseñanza general en la evaluación de junio:*
  - Quince días posteriores a la evaluación de junio.
- *Para los alumnos que no han superado todas las áreas de enseñanza general en la evaluación de junio:*
  - Cinco días hábiles posteriores a la evaluación de septiembre.

*En las enseñanzas que se imparten de forma no integrada*

Quince días siguientes a la evaluación de junio.

*b.2.- Alumnos afectados por el proceso de admisión:*

Matriculación:

- Primer curso de Grado Medio: primera quincena del mes de julio.
- Otros cursos de Grado Medio: durante el mes de septiembre, en los cinco días hábiles posteriores a la publicación de la adjudicación de vacantes.